



DECRETONº . 1188 .

NEUQUÉN, 26 NOV 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 5987-M-2021 y la Disposición N° 169/2021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:


Que a través de la Disposición N° 169/2021, la Subsecretaría de Recursos Humanos dispuso el inicio de Información Sumaria a la agente Maira Lisset PONCE, D.N.I. N° 35.659.373, Legajo N° 8565, Categoría 12, conforme el régimen previsto por los artículos 10°) incisos 1) y 14), 95°), 97°) incisos 2) y 4), 98°) inciso 1), 115°) inciso 3) y concordantes del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias, como así también conforme con las previsiones de los artículos 1°), 3°) incisos 3), 14) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos, aprobado mediante el Decreto N° 0613/2002, modificado por Decreto N° 1557/2003;

Que conforme lo dispuesto en la mencionada Disposición, la información sumaria fue iniciada en virtud de las inasistencias injustificadas de la agente durante el periodo comprendido entre el día 21 de mayo de 2021 y el día 30 de octubre de 2021, inclusive;

Que cabe advertir que la agente Ponce al momento de la emisión del acto administrativo referido, pertenecía a la planta permanente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que mediante Disposiciones N° 0019/2021 y N° 0102/2023, respectivamente, emitidas oportunamente por el Subsecretario de Recursos Humanos, se designó al Sr. Oscar Sergio Blasco como instructor sumariante en todas las actuaciones disciplinarias que se tramitarán a partir de la fecha de emisión de la misma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, habiendo el mismo aceptado el cargo, a fin de instruir la actuación sumarial pertinente en el presente caso;

Que la Dirección de Control de Ausentismo dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos manifestó que la agente Ponce había incurrido en sesenta y cuatro (64) inasistencias injustificadas durante el día 21 de mayo de 2021, los días 27, 30 y 31 de agosto de 2021, como así también los periodos comprendidos entre los días 01 de septiembre de 2021 y 30 de septiembre de 2021 y entre los días 01 de octubre de 2021 y 30 de octubre de 2021, acompañando la planilla de inasistencias de la agente, quedando preliminarmente incurso en dos (2) de las causales de cesantía previstas en los


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1188-24

incisos 1) y 3) respectivamente del artículo 98°) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado por la Ordenanza N° 7694/96;

Que además, se incorporaron a las presentes actuaciones, informes emitidos por la División de Legajos que funciona dentro de la órbita de la Subsecretaría de Recursos Humanos, como así también de la Dirección General de Coordinación dependiente de la entonces Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que al respecto el artículo 98°) incisos 1) y 3) del referido cuerpo normativo establecen que: *"Son causas para aplicar la cesantía: 1) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días en el año calendario (...) 3) Abandono de servicio sin causa justificada. Se considerará abandono de servicio, cuando el agente haya inasistido en forma continua e injustificada, durante cinco días laborables (...)"*;

Que por su parte, el artículo 10°) del Capítulo IV, Título I denominado Deberes y Prohibiciones, correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694, establece que: *"Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1 - La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes (...) 14 - Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido (...)"*;

Que posteriormente mediante cédula N° 131/2021 obrante a fojas 25 de las presentes actuaciones, se notificó a la agente Ponce de la Disposición N° 169/2021 respecto del inicio de la información sumaria que tramita a través del expediente mencionado en el Visto;

Que a pesar de estar debidamente notificada, la agente Ponce, no se presentó en las presentes actuaciones;

Que mediante el informe obrante a fojas 28, la Dirección de Medicina Laboral que funciona dentro de la órbita de la Subsecretaría de Recursos Humanos manifestó que la agente Ponce había presentado justificaciones para sus inasistencias por los días 07 de junio del 2021, desde el día 14 de junio del 2021 al 19 de junio del 2021, desde el día 22 de junio del 2021 hasta el día 28 de junio del 2021, desde el día 20 de julio del 2021 hasta el día 08 de agosto del 2021, desde el día 09 de agosto del 2021 hasta el día 22 de agosto del 2021;

Que posteriormente, mediante providencia que luce a fojas 29 de fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección de Sumarios entendió que existían elementos probatorios suficientes para citar a la agente Ponce a los fines de su declaración indagatoria;

Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1188-24

Que mediante cédula N° 10/2022 que luce a fojas 30/31, la Dirección de Sumarios citó a la agente Ponce a la audiencia indagatoria dispuesta para el día 09 de marzo del año 2022 a las 12:00 hs en las instalaciones donde se encuentra dicha Dirección de Sumarios, habiéndole comunicando que los hechos imputados consistían en las inasistencias injustificadas de los días detallados durante el periodo aludido, en tanto excedían los diez (10) días en el calendario y abandono de servicio sin causa justificada, conforme con las previsiones del referido artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

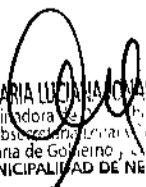
Que asimismo, mediante dicha cédula se le hizo saber a la agente que podía asistir a la audiencia citada con su abogado patrocinante, como así también que poseía un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la referida cédula, a efectos de presentar el descargo que estime corresponder y/u ofrecer prueba, derecho que persistía aún en caso de no comparecer a la audiencia, todo ello en los términos de los artículos 40°), 51°) y 52°) del Reglamento de Sumarios, perteneciente al Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02;

Que frente la incomparecencia de la agente Ponce a la audiencia indagatoria, como así también teniendo en cuenta el vencimiento del plazo para presentar el descargo y/u ofrecer prueba, el instructor sumariante procedió a clausurar la etapa investigativa de la información sumaria que tramita mediante el expediente mencionado en el Visto, conforme con el artículo 53°) del Decreto Reglamentario N° 0613/02;

Que mediante cédula N° 14/2022 obrante a fojas 34/35 se notificó a la agente Ponce de la clausura de la etapa investigativa, como así también se le informó que poseía el derecho a presentar un alegato sobre el mérito de las probanzas producidas en las presentes actuaciones, por un plazo de cinco (5) días computados desde la notificación de la cédula mencionada y se puso a su disposición el presente expediente;

Que vencido el plazo legal otorgado a la agente Ponce para alegar, sin haberse presentado personalmente ni haber ingresado escrito alguno a tales efectos, el instructor sumariante emitió, a fojas 37/38, el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales, previsto en el artículo 54°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que el instructor sumariante pudo comprobar que la agente Ponce faltó sin causa justificada a prestar sus tareas durante los días 21 de mayo de 2021, 27, 30 y 31 de agosto de 2021, como así también durante los periodos comprendidos entre los días 01 de septiembre de 2021 y 30 de septiembre de 2021 y entre los días 01 de octubre de 2021 y 30 de octubre de 2021, constituyendo un total de sesenta y cuatro (64) de días con inasistencias;


Dra. MARIA LUCIA MACIAS AGUILAR
Coordinadora
Subsecretaría de Gobierno y
Secretaría de Gobierno y
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN




1188-24

Que a través del Informe mencionado, el instructor sumariante luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba, la calificación legal mencionada, y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, concluyó que la agente Ponce incurrió en sesenta y cuatro (64) inasistencias injustificadas a sus jornadas laborales en los días indicados precedentemente y durante los días 21 de mayo de 2021, 27, 30 y 31 de agosto de 2021, como así también los periodos comprendidos entre los días 01 de septiembre de 2021 y 30 de septiembre de 2021 y entre los días 01 de octubre de 2021 y 30 de octubre de 2021, sugiriendo la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía, por exceder los diez (10) días de ausencias sin justificar en el año calendario y por el consecuente abandono del servicio, de conformidad con el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, aprobado en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que seguidamente se elevaron las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme con lo dispuesto por el artículo 55°) del Decreto Reglamentario N° 0613/02, modificado por el Decreto N° 1557/03, quien se expidió mediante Dictamen N° 518/23, y sostuvo que el procedimiento sumarial ha sido llevado conforme a derecho, habiéndose respetado el derecho de defensa de la agente, habiendo quedado acreditadas las inasistencias sin justificar de la agente Ponce y habiendo compartido en todos sus términos lo concluido por el instructor sumariante en su Informe de Conclusiones Sumariales respecto a la aplicación de la sanción de cesantía sugerida, habiendo solicitado consecuentemente la intervención de la Junta de Disciplina, a fin que se expida sobre el objeto de las presentes actuaciones, en el marco de lo reglado por los artículos 113°) y 128°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 y del artículo 56°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que en este sentido, los integrantes de la Junta de Disciplina se expidieron a fojas 44/47 mediante los correspondientes Dictámenes, a través de los cuales sus integrantes concluyeron por mayoría de sus miembros que la tramitación del expediente mencionado en el Visto cumple con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, sin objeciones que formular al respecto, en tanto se ha dado un acabado cumplimiento del debido proceso administrativo y en virtud de ello, se sugirió por mayoría de sus miembros, la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía prevista por el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, remitiendo finalmente las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que posteriormente la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 247/24 obrante a fojas 50, se expidió coincidiendo con los términos del Dictamen N° 518/23 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y por la Junta de Disciplina en Dictámenes antes indicados, y luego de la


Dra. MARIA LUCIANA JUVAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1188-24

valoración de lo actuado, en orden al hecho imputado, la prueba producida, la calificación legal impuesta y el cumplimiento de los recaudos y los plazos procedimentales previstos, manifestó que no se advierten objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto del procedimiento sumarial efectuado, que concluiría en la aplicación de la sanción de Cesantía, conforme con la previsión del artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), en tanto la tramitación sumarial se ha sustanciado respetando el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso formal y sustancial, en base al ordenamiento administrativo vigente, correspondiendo el dictado de la norma legal a fin de, eventualmente, aplicar la sanción de Cesantía sugerida;

Que a pedido de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se expidió a fojas 56, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano manifestando haber tomado conocimiento de las presentes actuaciones sumariales por inasistencias injustificadas y del proyecto de Decreto obrante a fojas 51/53, sin tener objeciones que formular al respecto;

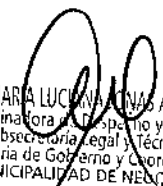
Que mediante Dictamen N° 771/24 obrante a fojas 57/59, nuevamente tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular para la emisión del presente decreto, a fin de que se imponga la sanción de cesantía referida precedentemente por parte del Intendente Municipal, en los términos del artículo 117°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, que prevé la referida sanción de cesantía en los artículos 95°) inciso d) y 98°) del mismo cuerpo normativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) IMPÓNGASE la sanción de Cesantía de los cuadros de la ----- Administración Pública Municipal a partir de la notificación de la presente norma legal, a la agente Maira Lisset PONCE, D.N.I. N° 35.659.373, Legajo N° 8565, Categoría 12, de planta permanente, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, con encuadre en el artículo 95°) inciso d) y 117°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, por las causales establecidas en el artículo 98°) incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo, al incurrir en sesenta y cuatro (64) inasistencias injustificadas y en abandono de servicio, durante los días 21 de mayo de 2021, 27, 30 y 31 de agosto de 2021, como así también los periodos comprendidos entre los días 01 de septiembre de 2021 y 30 de septiembre de 2021, inclusive, y entre los días 01 de octubre de 2021 y 30 de octubre de 2021, inclusive, de acuerdo con


Dra. MARÍA LUCIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1188-24

el procedimiento sumarial dispuesto mediante la Disposición N° 169/2022 emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las _____ notificaciones de rigor.

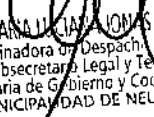
Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de _____ Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 4°) Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección, Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN.


Dra. MARIANA J. AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN